



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2021-MPB-A

Bagua, 04 de Enero del 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el artículo 20° Inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece en su artículo 14 "Termino de la Designación en Cargo Político o de Confianza.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de su designación en dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente.

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la temporalidad, necesidad y Designación en sus artículos 25° y 77°; Artículo 25°.- La designación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados" y el artículo 77 establece que la "designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Las acciones de personal solo son realizadas cuando se cuenta con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, asimismo los cargo deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, así como los recursos que deben estar consignados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Conforme al tenor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Reglamento; en su artículo 12° del Decreto Supremo N° 18-95-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, los cargos de confianza pueden ser desempeñados por un ciudadano ajeno al servicio administrativo o por un empleado de carrera; en cuyo caso retorna a su plaza original.

Estando a los considerandos expuestos precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Abg. MIRKA FLORES TENAZOA como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, a partir del día 04 de enero del 2021, y hasta cuando la administración lo estime pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la parte interesada a fin de que tomen conocimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 Econ. Ferry Torres Huamán
 ALCALDE